

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NUEVA VIDA LIMITADA.**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante cuerdo Presidencial No.28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **DANIEL ORLANDO FAJARDO OLIVA** quien es mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0401-1960-001215, Licenciado en Comercio Internacional, del domicilio de Santa Rosa de Copán, comparece en su condición de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NUEVA VIDA LIMITADA** con personería jurídica según acuerdo No. 381 del del 13 de octubre de 1976, a través de la secretaria de Estado en los Despachos de Economía, e inscrita su personería jurídica bajo el número 58, Tomo I, libro II del Registro Nacional de las Cooperativas dependiente del Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP) que al efecto maneja el **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)**; acredita su representación mediante nombramiento como presidente de junta directiva de la COOPERATIVA NUEVA VIDA según consta en el poder otorgado en la LV asamblea general ordinaria celebrada el 24 de enero del 2021, Acta LV, punto décimo sexto, inscrita en el CONSUCOOP, bajo el tomo I, libro VIII del año 2021, registro donde consta que tiene facultades como la presente, quien se denominará en adelante **“LA COOPERATIVA”**, ambos en el uso de nuestras facultades legales acordamos.

**CONSIDERANDO (1):** Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, tiene dentro de sus facultades y por mandato constitucional, velar por una educación de calidad en todos los niveles educativos, exceptuando el nivel superior universitario, propiciando mecanismos y alianzas que promuevan la disminución de los índices de deserción escolar, reprobación y repitencia, generando para ello los medios y enlaces necesarios para alcanzar tal fin.

**CONSIDERANDO (2):** Que **“LA COOPERATIVA”** es una institución de propiedad conjunta y democráticamente controlada, constituida para brindar productos y servicios financieros de carácter solidario, en forma libre y voluntaria, para satisfacer comunes de sus afiliados y de responsabilidad social con su comunidad.

**CONSIDERANDO (3):** Que las alianzas público-privadas son una alternativa para promover colaboración en beneficio de las acciones del Estado y particularmente de la educación.

**CONSIDERANDO (4):** Que los convenios son mecanismos de cooperación que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera.

**POR TANTO:**

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente convenio de cooperación, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del convenio es establecer términos y condiciones en la que **"LA COOPERATIVA"** podrá otorgar servicios de ahorro y crédito a los empleados permanentes o por contrato al personal administrativo y docentes de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** el cual será pagado a través de la deducción por planilla mensual que previamente se haya autorizado por cada empleado(a). La **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** se obliga a ingresar a la planilla las deducciones por el monto que el empleado(a) / afiliado(a) haya autorizado en forma mensual; conforme al listado de deducción mensual, que **"LA COOPERATIVA"** envíe a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**. El momento en que se le acredite el pago por dicha deducción a **"LA COOPERATIVA"** dependerá de la "Secretaría de Finanzas", conforme a lo establecido en el artículo 29 numerales 6 y 15 de la Ley de la Administración Pública.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

1. Se compromete a informar el monto devengado cuando el empleado(a) / afiliado(a) solicite el préstamo con **"LA COOPERATIVA"**, mediante la emisión del voucher de pago el cual será entregado ante **"LA COOPERATIVA"** por conducto del empleado(a) / afiliado(a) solicitante del préstamo y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** se compromete a ingresar a planilla mensual la deducción del valor adeudado conforme a lo establecido en la autorización del empleado(a) / afiliado(a) debidamente firmada y con la huella dactilar del empleado(a) / afiliado(a).
2. En cuanto al personal administrativo se compromete deducir de las prestaciones e indemnizaciones laborales o cualquier otro derecho adquirido, del valor de las prestaciones conforme al disponible de obligaciones del funcionario según orden de prelación para realizar deducciones siendo el primer valor a deducir en ley es el adecuado a las instituciones del estado (fondos de pensiones) posterior a este, el préstamo con mayor antigüedad según su ingreso a esta **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**. Para lo cual solicitará por escrito al Departamento de Planillas de **"LA COOPERATIVA"** el estado de cuenta, antes de liquidar los sueldos,

prestaciones e indemnizaciones o cualquier otro derecho adquirido del empleado(a) en la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en un periodo máximo de 2 días, de conformidad a la certificación y autorización que el empleado firma ante **“LA COOPERATIVA”** según anexo uno (1) adjunto a este convenio. En el caso que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** después de solicitado el estado de cuenta para deducir de sus prestaciones laborales el saldo pendiente con **“LA COOPERATIVA”** y no lo reciba en tiempo y forma, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** no se responsabiliza de efectuar dicha deducción. En caso de la terminación laboral entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y el afiliado(a) se harán los débitos totales, aunque el prestamos se encuentre al día. Si la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** incumple con el pago en las fechas correspondientes, el saldo del préstamo pendiente de pago comenzara a devengar al siguiente día después del vencimiento, la tasa de interés normal y moratoria según Reglamento General de préstamos vigente de la cooperativa. manifiesta la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** que es su obligación informar a **“LA COOPERATIVA”** cuando un afiliado(a) deje de laborar para la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** por cualquier circunstancia. La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** manifiesta que sabe, entiende y acepta que conforme a los artículos 6 numerales 2, 3 y 5; y artículo 9 numerales 1, 2 y 4 del Decreto 118-2019, en los casos de préstamos otorgados al amparo de la Ley de Alivio a la Deuda de los Trabajadores estos estarán a lo dispuesto en la misma como ser que se podrán constituirse en garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas con las instituciones financieras las deducciones de su salario ordinario, jubilaciones, horas extras, comisiones y bonificaciones devengadas mensualmente, los derechos laborales proporcionales y las bonificaciones por vacaciones, y cualquier otra que autorice el trabajador afiliado(a); por lo que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** quedara obligada no solo a retener el valor de deducción por planilla sino también a hacer las deducciones para la aplicación de las garantía aquí mencionadas para el cumplimiento de las obligaciones financieras de sus trabajadores. “Solamente será aplicable para el personal administrativo que labora bajo la modalidad de acuerdo o contrato”.

3. En caso de que por cualquier circunstancia la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** no reciba las autorizaciones de deducciones firmadas por el afiliado(a) y/o la planilla preelaborada, en tiempo y forma la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** no se compromete a efectuar las deducciones mensuales en cuanto al personal docente”.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA COOPERATIVA”**

1. Para que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, puedan efectuar dichas deducciones al personal docente es necesario que mediante disco compacto (CD) dirigido a la Dirección General de Gestión de Talento Humano (DGGTH) de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** por Conducto de la unidad de Soporte Técnico (Unidades pertenecientes a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, se haga llegar en el plazo

contenido del uno (01) al cinco (05) de cada mes. Dicho CD contendrá en un blog de notas en el cual se detallará lo siguiente:

- A. Mes y año de las deducciones a efectuar.
  - B. Código de deducción asignado a la cooperativa por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos Docentes (SIARHD).
  - C. La Identidad del docente.
  - D. Monto de la deducción.
  - E. Se debe de anexar copia de la autorización de deducción; la cual contiene:
    1. Datos generales del docente.
    2. Monto de la deducción.
    3. Firma y huella dactilar del docente.
2. Cuando empleado(a) / afiliado(a) efectúe un refinanciamiento y esto origine un cambio en la cuota mensual, es obligación de **"LA COOPERATIVA"** notificar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** dicho cambio, enviando las deducciones autorizadas por el afiliado(a) o la planilla preelaborada; de no recibir dicha notificación en la fecha correspondiente, no será responsabilidad de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** ni del empleado(a) / afiliado(a) los intereses o sanciones que dicho cambio generen. que cada cambio de deducción se debe de enviar según lo establecido en la Cláusula Tercera: Compromisos de la Cooperativa, numeral 1.
3. Una vez recibido el pago y las planillas de las deducciones, acreditará los valores en las cuentas y obligaciones autorizadas por cada afiliado(a) considerando las políticas de **"LA COOPERATIVA"**; así mismo **"LA COOPERATIVA"** se compromete a llevar un control sobre las obligaciones de cada empleado(a) / afiliado(a) y notificar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** por escrito y/o vía electrónica a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** la suspensión de la deducción con respecto a la cuota del préstamo cuando la obligación este cancelada. "Toda modificación de deducción **"LA COOPERATIVA"** se compromete hacerlo saber en el tiempo y forma establecido en la Cláusula Tercera: Compromisos de la Cooperativa, numeral 1 del presente convenio a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**. Y toda deducción indebida efectuado al empleado(a) / afiliado(a) es responsabilidad de **"LA COOPERATIVA"** por consiguiente **"LA COOPERATIVA"** se compromete a rembolsar dicho valor al empleado(a) / afiliado(a) que haya sido efectuado a más tardar el día 05 del mes siguiente a que se haya notificado **"LA COOPERATIVA"** de la deducción indebida, quedando totalmente excepto de responsabilidad la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** por los cobros indebidos que se hayan ingresado a planilla.
4. Brindar capacitaciones anualmente a los empleados(as) / afiliado(as) de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en las áreas que requiera y de acuerdo con el plan de capacitación de la cooperativa.

5. Apadrinar por lo menos 3 centros educativos en cada departamento: Copán, Lempira, Intibucá (9 centros educativos).
6. Brindar 15 becas académicas en cada departamento: Copán, Lempira, Intibucá (45 becas).
7. Brindar capacitaciones del tema de cooperativismo y el ahorro anualmente a los educandos de los centros educativos en cada departamento donde tiene cobertura **“LA COOPERATIVA”**.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Manifiesta tanto **“LA COOPERATIVA”** como la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** que las autorizaciones de deducción mencionadas en el cuerpo de este convenio se fundamentan en el artículo 96, numeral 5) del Código del Trabajo y artículo No. 180 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras – Acuerdo 041-2014, así mismo el artículo 38 y demás articulado aplicable de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento: artículo 10 numeral 2 de **“La Ley del Estatuto del Docente Hondureño** y artículo 20 del Reglamento del Estatuto del Docente.”
2. La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **“LA COOPERATIVA”**, podrán realizar actividades o eventos de interés particular o comunitario. Así mismo manifiestan que el presente convenio no crea ninguna relación de agencia, sociedad, empresa solidaria u otro tipo de relación de unión entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **“LA COOPERATIVA”**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**

En cumplimiento del deber legal que le asiste a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas: nacionales e internacionales, **“LA COOPERATIVA”** declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social. No son fruto de actividades ilícitas; tales como narcotráfico, testafierro, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que **“LA COOPERATIVA”** o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento sin previo aviso y responsabilidad alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

## **CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Mutuo consentimiento.
- b) Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes suscriptoras.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.
- d) En caso de que una de las partes decida finalizar el convenio deberá comunicar a la otra por escrito con 30 días de anticipación, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco de la ejecución del presente convenio.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS**

De existir controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial en conciliación. En caso que el entendimiento extrajudicial no permita solucionar la controversia, se seguirá el proceso conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo.

## **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio de cooperación tendrá vigencia de (3) años a partir de su suscripción, dicho convenio podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Adenda, notificándose por escrito antes de que finalice el presente convenio de cooperación, los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexan al original y formará parte integral del mismo.

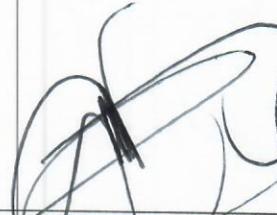
## **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se compromete a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el convenio de cooperación en tres (3) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

  
  
**DANIEL ENRIQUE ESPINDA VELÁSQUEZ**

Secretaría de Estado en el  
Despacho de Educación

  
  
**DANIEL ORLANDO FAJARDO OLIVA**  
Cooperativa de Ahorro y Crédito  
Nueva Vida Limitada